



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Hipotecario No. 11001-4189-034-**2020-00285-00**

Como quiera que el poder obrante a PDF 11 de esta encuadernación, se encuentra ajustado a derecho toda vez que cumple con las exigencias del artículo 74 del C.G.P. en concordancia con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería al abogado **JAVIER MUÑOZ OSORIO** como apoderado de la demandada **CLAUDIA ARENAS COLLAZOS** conforme y para los fines del mandato.

Téngase en cuenta que la citada ejecutada se notificó del mandamiento de pago y de su corrección, quien a través de apoderado judicial dentro del término contestó la demanda y propuso excepciones, de las cuales se ordenará correr traslado una vez se integre el contradictorio.

Así las cosas, se requiere al extremo actor para que proceda a notificar al restante demandado, señor **JULIO CÉSAR VANEGAS BALLESTEROS** a fin de continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 017 hoy, 7 de junio de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dbb5200e54baffe6d04fe356148a9f38831285ef7852f5cad5af8caa224ad0c**
Documento generado en 06/06/2022 03:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>